



SELLO Q.VARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS OCHENTA Y
SEIS.

Caudales de Propios de dho Pueblos: Yo lo
puedo saber por la Contaduria General
lo que producen estos Caudales.

Deviendose tener presente que el
termino de la Ciudad de Vera se entienda has
ta la media legua de dha nueva Poblacion; y
que en la asignacion de las dos leguas en contorno
deve entenderse el termino de las Aguilas en el
de dha Ciudad de Vera hasta completar
otras dos leguas: En cuyo caso devera corres-
ponderle el termino que llaman Marina de
Taxavilla, y parte del Campo de Pulpy que en
otro tiempo fue termino y Jurisdiccion de S.S;
el qual no confina con el demas termino de Vera,
pues lo divide y separa el vello de la Villa de Cuebas, que
interpone entre dho Campo de Pulpy y el demas ter-
mino de Vera; Que en quanto se nos o fiere ha en
presente a S.S. para q. delivere lo que sea de dho
Loria y Julio veinte y siete de mil setecientos y
ochenta y seis =

D.º Juan Nolas,
C.º Noya Nolas

D.º Joseph Gomez
Manzanera

Gilberto Perez Menduina Cruziana

